

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA JANIUM PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS ILIMITADOS PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, JANIUM TECHNOLOGY SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ARACELI LÓPEZ ERAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

1.3. De conformidad con Manual de Organización Específico del Instituto de Competitividad Turística en su apartado Objetivo y Funciones suscribe el presente instrumento la Mtra. PERLA ALHELI CASTAÑEDA CALZADA , en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN , con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con los artículos 8, fracción VIII y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo suscribe el presente instrumento el MTRO. RAMON ENRIQUE MARTINEZ GASCA , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA , R.F.C. [REDACTED] como titular del área requirente.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 72, fracción II de su Reglamento.

1.6. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria número 416-002-2023 con folio de autorización 00035 de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

Viaducto Pdte. Miguel Aleman Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sector



2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 14,996, otorgada el 13 de septiembre de 2001, ante el Notario Público Número 119 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Pérez Negrete; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 278,516 de fecha 28 de septiembre de 2001, denominada JANIUM TECHNOLOGY SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, A).- La compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, implementación y distribución de equipos electrónicos, programas (software) sus partes, accesorios y repuestos, el desarrollo e implantación, promoción y prestación de servicios profesionales o técnicos de asesoría, organización, control, supervisión de empresas, capacitación, investigación de mercado, publicidad, evaluación y cobranza.

2.2. La C. Araceli López Erazo, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 32,565 de fecha 23 de octubre de 2014, ante el Notario Público número 119 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Pérez Negrete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 278,516 de fecha 19 de diciembre de 2014, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JTE010913N20

2.5.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 4342 INT. 12 B, COLONIA TLALPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del servicio de RENOVACIÓN DE LA LICENCIA JANIUM PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS ILIMITADOS PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus: ANEXO I-ANEXO TÉCNICO; ANEXO II-PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO III-PROPUESTA ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$207,754.64 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$33,240.74 que hace un total de \$240,995.38 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra en el ANEXO III.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de RENOVACIÓN DE LA LICENCIA JANIUM PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS ILIMITADOS PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, una exhibición y previa aceptación de los entregables descritos en el numeral IV del ANEXO I, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a la cuenta: pcastanedac@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" , no le aplica el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**
 - a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
 - c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administradora del presente contrato a la MTRA. PERLA ALHELI CASTAÑEDA CALZADA , con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% de conformidad con el ANEXO I por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos. **LA DEPENDENCIA**: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que **hayan** desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.



- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
PERLA ALHELI CASTAÑEDA CALZADA	DIRECTORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	[REDACTED]
RAMON ENRIQUE MARTINEZ GASCA	DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JANIUM TECHNOLOGY SA DE CV	JTE010913N20

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-036-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/03/2023 19:37

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: PERLA ALHELI CASTAÑEDA CALZADA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/03/2023 17:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAMON ENRIQUE MARTINEZ GASCA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2023 14:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:



Firmante: JANIUM TECHNOLOGY SA DE CV
RFC: JTE010913N20

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2023 15:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-036-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO I



Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022

Anexo Técnico para llevar a cabo la contratación para la “Renovación de la licencia Janium para la administración de títulos ilimitados para el Centro de Documentación Turística de la Secretaría de Turismo”.

I. Objeto de la contratación

Contar con la renovación de la licencia del sistema Janium, mismo que permite la administración de los títulos que conforman el acervo del Centro de Documentación Turística que se encuentra a cargo de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística a fin de poner al alcance de todos los actores del sector turístico información estratégica especializada y actualizada para apoyar la profesionalización y la toma de decisiones coadyuvando con ello al uso de tecnologías de vanguardia.

II. Requerimientos

La Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística requiere para continuar con la administración del acervo que integra el Centro de Documentación Turística (CEDOC), la renovación a la última versión disponible de la licencia del sistema Janium que se encuentra conformado por los siguientes módulos:

1. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Catalogación o Control Bibliográfico del Sistema Janium, que Incluye impresión de etiquetas y códigos de barra
2. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Control de Autoridades del Sistema Janium
3. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Catálogo al Público de Janium. Incluye: Referencista Electrónico, Búsquedas de texto completo en Objetos Digitales y Acercamiento Progresivo con licencia ilimitada de consulta (OPAC) para Janium
4. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Circulación, Servicios al Usuario e Inventario
5. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Auto-registro de Janium
6. Renovación y soporte técnico vía remota a 4 Licencias de Staff
7. Renovación del servicio de personalización de las "Páginas de novedades" (logotipo, colores y tipo de letra) de acuerdo con la imagen institucional; así como configuración de las listas selección en el sistema Janium utilizadas por estas páginas.

III. Perfil del licitante

Se requiere que el licitante presente junto con su propuesta técnica los documentos que a continuación se mencionan en hoja membreteada para verificar la compatibilidad del sistema requerido para la renovación de la licencia Janium:

- Presentar copia simple del certificado de derechos de autor del sistema solicitado



- Sus actividades comerciales deberán estar relacionadas con el objeto de esta contratación, lo cual acreditará con copia simple de su acta constitutiva para personas morales y constancia de situación fiscal para personas físicas.
- Para verificar la compatibilidad del sistema requerido para la renovación de la licencia se deberá acreditar por escrito libre firmado por el representante legal en hoja membretada que se maneja bajo normas y estándares internacionales tales como:
 - Formato Marc21 bibliográfico: Que puede contener en su base de datos registros de distintos formatos en forma simultánea como MARC 21, Dublín, Core, ISIS.
 - Formato Marc21 bibliográfico
 - Protocolo OAI-PMH

IV. Entregables del Sistema

El prestador del servicio deberá entregar en las instalaciones de la Dirección de Profesionalización y Competitividad Turística, Schiller No. 138, piso 7, Col. Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, en la ciudad de México, por escrito en hoja membretada que dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de la contratación, documento que avale la renovación de la licencia a la última versión disponible de los 7 módulos referidas en el numeral II.- Requerimientos del presente anexo técnico.

V. Administrador del contrato

El titular la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, designa como administradora de la contratación a la Mtra. Perla Alhelí Castañeda Calzada, Directora de Servicios de Extensión

VI. Vigencia

La Secretaría de Turismo, requiere la contratación del día natural siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Verificación de la contratación

La administradora del control verificará el cumplimiento de la prestación de acuerdo a los entregables (numeral IV), mediante un check list al que se adjuntará evidencia documental por escrito.

VIII. Penas convencionales

Las penas convencionales y/o deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, por atraso, incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y a lo estipulado en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Secretaría de Turismo, serán las siguientes:

- La pena convencional será del 1% por cada día natural de retraso en la prestación del servicio y por cada día natural de retraso de la entrega de los documentos solicitados conforme al presente Anexo Técnico en el apartado IV. "Entregables del Sistema".
- Las deducciones serán del 1% por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente del servicio correspondiente. La aplicación será proporcional al servicio no prestado.

La aplicación de las penas convencionales y/o las deducciones, no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Dirección General de Profesionalización de Competitividad Turística, será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

IX. Forma de pago

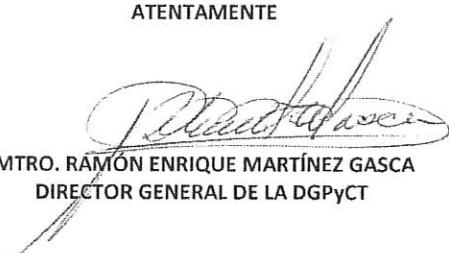
La forma de pago será en una exhibición previa entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de la administradora del contrato y aceptación de los entregables descritos en el numeral IV, conforme a la normatividad vigente en materia de pagos. Lo anterior se realizará a través de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa formalización del contrato y entrega de la fianza de garantía de cumplimiento.

X. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá entregar fianza expedida por institución afianzadora mexicana legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los diez naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

La garantía de cumplimiento para efectos jurídicos será indivisible atendiendo a la naturaleza jurídica de los servicios

ATENTAMENTE



MTRO. RAMÓN ENRIQUE MARTÍNEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DGPyCT

ANEXO II



Janium Technology, S.A.
de C.V.

Av. Insurgentes Sur #4342 Local 128
Tlalpan Centro, Tlalpan
14000 Ciudad de México
México

T 52 55 4170 8453
WWW.JANIUM.COM

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2022.

Secretaría de Turismo
Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística

Schiller 138 Piso 7
Col. Bosques de Chapultepec
Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11580
Ciudad de México

Anexo Técnico para llevar a cabo la contratación para la "Renovación de la licencia Janium para la administración de títulos ilimitados para el Centro de Documentación Turística de la Secretaría de Turismo".

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022

Anexo Técnico para llevar a cabo la contratación para la "Renovación de la licencia Janium para la administración de títulos ilimitados para el Centro de Documentación Turística de la Secretaría de Turismo".

I. Objeto de la contratación

Janium Technology, se compromete a realizar la renovación de la licencia del sistema Janium, mismo que permite la administración de los títulos que conforman el acervo del Centro de Documentación Turística que se encuentra a cargo de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística a fin de poner al alcance de todos los actores del sector turístico información estratégica especializada y actualizada para apoyar la profesionalización y la toma de decisiones coadyuvando con ello al uso de tecnologías de vanguardia.

II. Requerimientos

Janium Technology se compromete a realizar la renovación a la última versión disponible de la licencia del sistema Janium que se encuentra conformado por los siguientes módulos:

1. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Catalogación o Control Bibliográfico del Sistema Janium, que Incluye impresión de etiquetas y códigos de barra
2. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Control de Autoridades del Sistema Janium
3. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Catálogo al Público de Janium. Incluye: Referencista Electrónico, Búsquedas de texto completo en Objetos Digitales y Acercamiento Progresivo con licencia ilimitada de consulta (OPAC) para Janium
4. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Circulación, Servicios al Usuario e Inventario
5. Renovación y soporte técnico vía remota del Módulo de Auto-registro de Janium

6. Renovación y soporte técnico vía remota a 4 Licencias de Staff
7. Renovación del servicio de personalización de las "Páginas de novedades" (logotipo, colores y tipo de letra) de acuerdo con la imagen institucional; así como configuración de las listas selección en el sistema Janium utilizadas por estas páginas.

III. Perfil del licitante

Janium Technology se compromete a presentar junto con su propuesta técnica los documentos que a continuación se mencionan en hoja membretada para verificar la compatibilidad del sistema requerido para la renovación de la licencia Janium:

- Presentar copia simple del certificado de derechos de autor del sistema solicitado
- Sus actividades comerciales deberán estar relacionadas con el objeto de esta contratación, lo cual acreditará con copia simple de su acta constitutiva para personas morales y constancia de situación fiscal para personas físicas.
- Para verificar la compatibilidad del sistema requerido para la renovación de la licencia se deberá acreditar por escrito libre firmado por el representante legal en hoja membretada que se maneja bajo normas y estándares internacionales tales como:
 - Formato Marc21 bibliográfico: Que puede contener en su base de datos registros de distintos formatos en forma simultánea como MARC 21, Dublín, Core, ISIS.
 - Formato Marc21 bibliográfico
 - Protocolo OAI-PMH

IV. Entregables del Sistema

Janium Technology entregará en las instalaciones de la Dirección de Profesionalización y Competitividad Turística, Schiller No. 138, piso 7, Col. Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, en la ciudad de México, por escrito en hoja membretada que dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de la contratación, documento que avale la renovación de la licencia a la última versión disponible de los 7 módulos referidas en el numeral II.- Requerimientos del presente anexo técnico.

V. Administrador del contrato

Janium Technology se da por enterado que el titular de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, designa como administradora de la contratación a la Mtra. Perla Alhelí Castañeda Calzada, Directora de Servicios de Extensión

VI. Vigencia

Janium Technology se da por enterado que la Secretaría de Turismo, requiere la contratación del día natural siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.



VII. Verificación de la contratación

Janium Technology se da por enterado que la administradora del control verificará el cumplimiento de la prestación de acuerdo a los entregables (numeral IV), mediante un check list al que se adjuntará evidencia documental por escrito.

VIII. Penas convencionales

Janium Technology se da por enterado que las penas convencionales y/o deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, por atraso, incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y a lo estipulado en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Secretaría de Turismo, serán las siguientes:

- La pena convencional será del 1% por cada día natural de retraso en la prestación del servicio y por cada día natural de retraso de la entrega de los documentos solicitados conforme al presente Anexo Técnico en el apartado IV. "Entregables del Sistema".
- Las deducciones serán del 1% por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente del servicio correspondiente. La aplicación será proporcional al servicio no prestado.

La aplicación de las penas convencionales y/o las deducciones, no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Dirección General de Profesionalización de Competitividad Turística, será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

IX. Forma de pago

Janium Technology se da por enterado que la forma de pago será en una exhibición previa entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de la administradora del contrato y aceptación de los entregables descritos en el numeral IV, conforme a la normatividad vigente en materia de pagos. Lo anterior se realizará a través de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa formalización del contrato y entrega de la fianza de garantía de cumplimiento.

X. Garantía de cumplimiento

Janium Technology, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá entregar fianza expedida por institución afianzadora mexicana legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los diez naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

La garantía de cumplimiento para efectos jurídicos será indivisible atendiendo a la naturaleza jurídica de los servicios

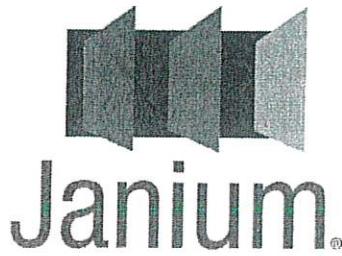


Atentamente



Araceli López Erazo
Representante Legal
Tel. 55 4170 8453
Janium Technology, S.A. de C.V.

ANEXO III



Janium Technology S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 4342, Local 12B
Col. Tlalpan Centro. CDMX Alcaldía Tlalpan. 14000
México
Tel. +52 55 4170-8453
www.janium.com

Cotización

Presupuesto n.º MX EST-000132

Facturar a
Atn. **Perla Alheli** Castañeda Calzada
Secretaría de Turismo (CESTUR / SECTUR)
Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec
Alcaldía Miguel Hidalgo
11580 CDMX
Mexico

Fecha de la cotización : 20/12/2022

Fecha de vencimiento : 31/03/2023

Vendedor : Araceli López

Asunto :

Renovación de la licencia Janium para la administración de títulos ilimitados para el Centro de Documentación Turística de la Secretaría de Turismo. 2023

#	Artículo & Descripción	Clave Sat	Objeto de Impuesto	Cant.	Tarifa	Importe
1	Actualización y soporte técnico del Sistema Janium Módulo de Catalogación o Control Bibliográfico del Sistema Janium, Incluye impresión de etiquetas y códigos de barra.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	27,838.00	27,838.00
2	Actualización y soporte técnico vía remota del Módulo de Control de Autoridades del Sistema Janium.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	17,019.00	17,019.00
3	Actualización y soporte técnico vía remota del Módulo de Catálogo al Público de Janium. Incluye: Referencista Electrónico, Búsquedas de texto completo en Objetos Digitales y Acercamiento Progresivo con licencia ilimitada de consulta (OPAC) para Janium.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	73,823.10	73,823.10
4	Actualización y soporte técnico vía remota del Módulo de Circulación, Servicios al Usuario e Inventario.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	19,740.40	19,740.40

#	Artículo & Descripción	Clave Sat	Objeto de Impuesto	Cant.	Tarifa	Importe
5	Actualización y soporte técnico vía remota del Módulo de Auto-registro de Janium.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	17,019.00	17,019.00
6	Actualización y soporte técnico vía remota a las Licencias de Staff	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	4.00	7,281.91	29,127.64
7	Actualización del servicio de personalización de las "Páginas de novedades" (logotipo, colores y tipo de letra) de acuerdo a la imagen institucional; así como configuración de las listas selección en el sistema Janium utilizadas por estas páginas. NOTA: No incluye modificar la funcionalidad de las "Páginas de novedades". Cualquier propuesta de mejora o novedad será valorada y cotizada.	81112200	02 Sí objeto de impuesto.	1.00	23,187.50	23,187.50
				Subtotal	207,754.64	
				IVA (16%)	33,240.74	
				Total	MXN\$240,995.38	

Términos y condiciones

Todos los importes descritos se encuentran Moneda Nacional.
 La forma de pago será en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores, previa entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de los entregables.
 Incluye servidor Macmini que se encuentra en comodato.

Vigencia del servicio
 Del día siguiente de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Soporte Técnico.
 Se realizará la entrega de las nuevas versiones del sistema que se liberen durante el año.

Firma autorizada 
 Araceli López Erazo
 Coordinadora Administrativa